

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
Año . . . . .	150 pesetas
Semestre . . . . .	100 —
Trimestre . . . . .	60 —
Número suelto, dos pesetas.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**  
En la Administración del **BOLETIN OFICIAL** (Palacio Provincial)  
**Administrador del BOLETIN OFICIAL**  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 136

Viernes 15 de junio de 1962

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### Ministerio de la Gobernación

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifican las plazas de Directores de Bandas de Música en las Corporaciones locales de la provincia de Valladolid.* ("Boletín Oficial del Estado" del día 11 de junio de 1962).

De conformidad con los artículos 210, 226 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Esta Dirección General ha resuelto clasificar las plazas de Directores de Bandas de Música en las Corporaciones locales de la provincia de Valladolid, en la siguiente forma:

Mayorga; clase 5.ª; sueldo 16.000 pesetas.

Medina de Ríoseco; clase 5.ª; sueldo 16.000 pesetas.

Nava del Rey; clase 5.ª; sueldo 16.000 pesetas.

Peñañel; clase 4.ª; sueldo 18.000 pesetas.

La anterior clasificación producirá efectos desde primero de enero de 1959.

Madrid, 13 de abril de 1962.—El Director general, José Luis Moris.

2.006

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Junta Provincial de Beneficencia

#### ANUNCIO

Por orden del excelentísimo señor gobernador-presidente de esta Junta, y habiendo transcurrido tres meses del hecho que costó la vida a don Luis Archiles Sánchez, que se arrojó al río Esgueva para salvar a un niño que se ahogaba, se hace saber por el presente y conforme establece el Real Decreto de 29 de julio de 1910, a fin de que cuantos deseen comparecer en el expediente que para la concesión del ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, a dicho señor, queda incoado en esta Junta, lo hagan personalmente o por escrito en la Secretaría de esta Junta, sita en el Gobierno Civil, en horas de oficina por la tarde, dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de la presente.

Valladolid, 14 de junio de 1962.—El secretario instructor, José María Otero Rodríguez.

2.008

#### Junta Provincial del Censo Agrario

Constituidas las Juntas Nacional y Provincial del Censo Agrario, así como la Comisión Ejecutiva Provincial, en cumplimiento del Decreto 1716/1961 de 6 de septiembre

pasado (*Boletín Oficial del Estado* de 16 de septiembre de 1961) y en virtud de las órdenes emanadas de la Comisión Ejecutiva Nacional, procede constituir las Comisiones Municipales del Censo Agrario, para la realización del mencionado Censo de conformidad con el citado Decreto y Orden de 5 de mayo de 1962 (*Boletín Oficial del Estado* del 12).

A tal efecto y para la debida información a V. S. en cuanto a la composición, competencia y atribuciones de la Comisión Municipal que ha de constituirse bajo su digna presidencia, o bajo la persona por V. S. designada, le uno normas de organización y funcionamiento, junto con las instrucciones para facilitar la inmediata constitución y posterior actuación de la referida comisión, en número suficiente para el normal desenvolvimiento de la misma.

Procederá V. S. a convocar con la mayor urgencia posible a las personas que han de formar la Comisión, realizando las gestiones previas oportunas, para que la Hermandad de Labradores elija sus representantes (dos agricultores de grandes explotaciones y otros dos de pequeñas explotaciones); designándoseles en el momento oportuno, el sacerdote y maestro nacional que ha de actuar como vocal, si hubiese dos o más de ellos en ese Municipio, así como el agente censal pertinente.

En la sesión de constitución, los miembros asistentes formalizarán las declaraciones juradas que se remitirán seguidamente y que serán de-



vueltas a la Delegación Provincial de Estadística acompañadas de la copia certificada del acta de la sesión. Igualmente y con los impresos de declaraciones juradas se les enviará copia del Decreto.

La labor del Secretario de la Comisión Municipal, en orden a los trabajos del Censo Agrario, estará dotada de una remuneración proporcional al volumen de dicha labor.

Espero y agradezco a V. S. que la constitución de la Comisión Municipal y el envío de la copia certificada

del acta de constitución, acompañada de las declaraciones juradas *se efectúe a la mayor brevedad posible*, por exigirlo así los plazos establecidos para las etapas posteriores en la realización de este Censo.

Como acuse de recibo deberá enviár relleno a la Delegación de Estadística el boletín de la parte inferior.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Valladolid, 11 de junio de 1962.—El gobernador civil presidente, Antonio Ruiz-Ocaña.

1.999

los elementos léctricos necesarios para la instalación del alumbrado público en la calle de Muro, conforme a los pliegos de condiciones aprobados que, declara conocer y acepta íntegramente, en la cantidad de... (en letra) pesetas.

Fecha y firma del proponente,

Los pliegos serán admitidos durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante las horas de diez a trece en el referido Negociado.

La apertura de pliegos se verificará el primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de admisión de proposiciones.

Valladolid, 7 de junio de 1962.—El alcalde accidental, Amancio Bayón.

1.982—1.684

### BOLETÍN QUE SE CITA

Sr. Alcalde-Presidente de ese Ayuntamiento

Provincia ..... Ayuntamiento .....

Con esta fecha acuso recibo de la orden circular que dispone la constitución de la Comisión Municipal del Censo Agrario.

El Alcalde,

Sello

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### De interés para los funcionarios

La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, ha publicado la oportuna convocatoria para conceder Becas de Estudios, durante el curso Escolar 1962-63, a hijos y huérfanos de asegurados, por los conceptos de Enseñanza Superior, Primaria, Laboral y Media, en régimen de internado y externado.

Las Bases por las que habrá de regirse la concesión de dichas Becas, han sido publicadas también y se hallan de manifiesto en la Secretaría General, Negociado de Gobernación, donde las pueden examinar los funcionarios Provinciales a quienes interese, significándoles que el plazo de presentación de instancias es desde el 1 de junio corriente hasta el 15 de julio próximo.

Valladolid, 12 de junio de 1962.—El secretario, Dionisio J. Negueruela.

2.025

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### Ayuntamiento de Valladolid

#### ANUNCIOS

Por acuerdo municipal, se anuncia concurso para contratar la adquisición y montaje de los elementos eléctricos necesarios para la instalación del alumbrado público en la calle de Muro.

Los pliegos de condiciones pueden verse en el Negociado 3.º, Acopios, Secretaría General, los días hábiles y horas de oficina.

Para tomar parte en el concurso se exige, en concepto de depósito provisional, una cantidad de 8.000 pesetas, ampliándose por el adjudicatario hasta el seis por ciento de la cantidad en que resulte hecha la adjudicación.

Los pliegos deberán presentarse con arreglo al siguiente modelo de proposición:

"Don..., con domicilio en..., calle de..., número..., se compromete a efectuar el suministro y montaje de

A los efectos de presentación de reclamaciones en el plazo de quince días, prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que don José Román Martín, vecino de Matapozuelos, tiene solicitada de este Ayuntamiento, la devolución de la fianza de 8.500 pesetas, constituida para responder del aprovechamiento de 2.000 hectolitros de piña pinea del monte "Esparragal", adjudicado por la Comisión Permanente Municipal, en sesión de 4 de octubre de 1961.

Valladolid, 6 de junio de 1962.—El alcalde accidental, Amancio Bayón.

1.973—1.685

#### CANILLAS DE ESGUEVA

Remidas las cuentas del presupuesto ordinario del ejercicio de 1961, las de Administración del Patrimonio municipal y la de Valores Independientes y Auxiliares del mencionado ejercicio, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión especial de cuentas, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes, pueden formularse las observaciones y reparos que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local.

Canillas de Esgueva, 28 de mayo de 1962.—El alcalde, Jesús Niño.

1.914—1.686



**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia e instrucción****VALLADOLID.—NUMERO 1**

Don José Cuevas Trilla, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 120 de 1962, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y dos. El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, «Finanzauto, S. A.», domiciliada en Madrid, representado por el procurador don José Menéndez Sánchez, y dirigido por el letrado don Martín Bachiller Cabezón, y de la otra, como demandado, don Dionisio Redondo Madrazo, mayor de edad, casado y domiciliado en Cogeces del Monte, éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Dionisio Redondo Madrazo, y con ello completo pago al actor de la cantidad de veintiocho mil cuatrocientas veintiuna pesetas de principal, y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Álvarez Terrón. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, expido el presente que firmo en Valladolid, a los de junio de mil novecientos sesenta y dos.—José Cuevas Trilla.

1.940—1.687

**VALLADOLID.—NUMERO 2**

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia del distrito número uno y accidentalmente de este del número dos de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de don Marciano Muñoz Barto-

lomé, se sigue expediente de información de dominio para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad de este partido, la siguiente:

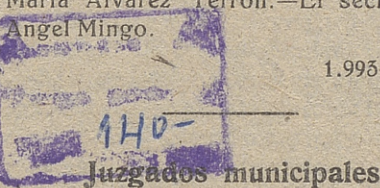
Finca, sita en término y casco de esta ciudad, al paraje de los «Pajarillos», y que linda por el Norte, con el río Esgueva; por el Este, con camino de la vía férrea; por el Sur, con el camino de los «Pajarillos», hoy calle de Casasola, y por el Oeste, con terrenos perdidos del Cabildo, hoy herederos de Cantera.

Dicho predio le adquirió por compra a don Joaquín Ibáñez Martín, a virtud de ascritura pública otorgada con fecha 6 de mayo de 1941.

Y por el presente edicto se cita, en concepto de colindante, a los señores herederos de Cantera, cuyos nombres, circunstancias y domicilio es desconocido, y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la información de dominio que se pretende, a fin de que, en el término de diez días, contados al siguiente de la inserción del presente, comparezcan a hacer uso de su derecho, si viere convenirles.

Dado en Valladolid, a nueve de junio de mil novecientos sesenta y dos.—José María Álvarez Terrón.—El secretario, Angel Mingo.

1.995—1.688

**Juzgados municipales**

15 JUN 1962

PUNTO A CARGO

MEDINA DE RIOSECO

DEL COMANDO

CEDULA DE CITACION

El señor juez comarcal de Medina de Rioseco, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado con el número 20 de 1962, sobre lesiones, ha acordado que se cite por medio de la presente a Silverio de la Torre Maniega, hoy en ignorado paradero, para que el día 30 del presente mes y hora de las doce de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Medina de Rioseco, a primero de junio de mil novecientos sesenta y dos.—El secretario. (ilegible).

1.967

**ANUNCIOS OFICIALES****DIPUTACION PROVINCIAL****Recaudación de Contribuciones de la primera zona de la capital****ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES**

Don Arturo Salinas Lamarca, recaudador de Contribuciones de la primera zona de la capital.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 2 de junio de 1962 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el señor juez de paz, se celebrará el día 10 de julio de 1962, en el Juzgado de Castronuevo de Esgueva, a las once horas.

**Presupuesto de 1955**

Deudor, Gordiano González Pérez.

Viña 2.<sup>a</sup>, en el término de Castronuevo de Esgueva, polígono 15, parcela 28, pago Romanilla, de 34 áreas y 55 centiáreas; linda al Norte, 26, Mariano Santayo; Sur, 29, Pablo Taranque; Este, 21, Anatolio Rodríguez, y Oeste, 34, Antolín San José. Capitalizada y valorada para la subasta en 2.834 pesetas.

Viña 2.<sup>a</sup>, en citado término, polígono 18, parcela 46, pago Pabillo, de 23 áreas y 85 centiáreas; linda al Norte, 47-b, Rafael Presa; Sur y Oeste, 45, José Gala González, y Este, 53-b, Felipe García Gala. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.962,60 pesetas.

**Presupuesto de 1956**

Deudor, Marcelino Arnaiz Delgado.

Viña 1.<sup>a</sup>, en el término de Castronuevo de Esgueva, polígono 21, parcela 24, pago Salerillo, de 17 áreas y 54 centiáreas; linda al Norte, 127, Tomás González Mata; Sur, 25, Marciano Mosquera Vallejo; Este, 17, Angela del Olmo, y 18, Julia Gala, y Oeste, 29, Francisco M.<sup>a</sup> de las Moras. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.305 pesetas.

Erial 1.<sup>a</sup>, en citado término, polígono 14, parcela 43, pago Barco D. Luis, de 72 áreas y 33 centiáreas; linda al Norte, 102, Alejandro del Olmo y hermanos; Sur y Oeste, 101, Segismundo Ruiz Torres, y Este, 44, Luis García González. Capitalizada y valorada para la subasta en 159,20 pesetas.

Deudor, Nicolás del Olmo Blas.

Tierra cereal 5.<sup>a</sup>, en citado término, polígono 5, parcela 104, pago Cascajera, de 71 áreas y 96 centiáreas; linda al Norte, camino de Cabezón, y Sur, Este y Oeste, 105, Rafael Alonso de las Heras. Capita-



lizada y valorada para la subasta en 1.064,80 pesetas.

#### Presupuesto de 1957

Deudor, Miguel Pérez.

Tierra cereal 6.<sup>a</sup>, en el término de Castronuevo de Esgueva, polígono 6, parcela 50, pago Páramo, de 9 hectáreas, 44 áreas y 43 centiáreas; linda al Norte, camino del Monte; Sur, 49, Juana Cañas González; Este, término de Villarmentero, y Oeste, 51, Pedro Vallejo García. Capitalizada y valorada para la subasta en 5.855,40 pesetas.

Tierra cereal 6.<sup>a</sup>, en citado término, polígono 8, parcela 37, pago camino San Martín, de 3 hectáreas, 87 áreas y 7 centiáreas; linda al Norte, Pedro Vallejo García; Sur, vértice formado por camino de Cabezón a Olmos, que se encuentra al Oeste, y por la cañada de San Martín de Valvení que está al Este. Capitalizada y valorada para la subasta en 2.399,80 pesetas.

#### CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.<sup>a</sup> El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.<sup>a</sup> Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconoci-

dos, quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales (número 4 del artículo 104).

Castronuevo de Esgueva, 4 de junio de 1962.—Arturo Salinas.

1.921

## DIPUTACION PROVINCIAL

### Agencia Ejecutiva de la Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de la capital

#### EDICTO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES

Don Longinos Sordo Pastor, agente ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado de esta zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra don Miguel Catalán Martínez por débitos de contribución patente nacional industrial C, de 1952 al 1957, se ha dictado con fecha 6 de junio de 1962 la siguiente

Providencia.—Ultimadas las diligencias de embargo, tasación y depósito de los bienes muebles y semovientes trabados al deudor a la Hacienda, don Miguel Catalán Martínez, sin que éste haya satisfecho sus descubiertos, procédase a la venta de aquéllos en pública subasta, clasificados o distribuidos en lotes, conforme al artículo 92 del vigente Estatuto de Recaudación, señalando para la misma el día 27 de junio de 1962, a las once horas, en la planta baja de la Excm. Diputación Provincial, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, y en segunda e inmediata licitación en su caso, las proposiciones que cubran el débito, recargos y costas.

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario, y anúnciese al público por medio de edicto y en la forma usual del país.

Y en cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente; advirtiéndose a los que deseen tomar parte en la subasta:

1.<sup>o</sup> Que el débito, recargos, gastos y costas, asciende a la suma de 10.187,52 pesetas (diez mil ciento ochenta y siete pesetas con cincuenta y dos céntimos).

2.<sup>o</sup> Que los bienes embargados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los siguientes:

Primero. Una máquina de hacer punto, marca «Conahem, Madrid», número 2674, de 80/10, entre puntos, con su correspondiente palanca y bancada manual, en perfecto estado de funcionamiento; tasado para la subasta en 15.000 pesetas.

Segundo. Otra máquina de hacer punto, sin marca, tipo «Dibié», número 10371, de 80/10, entre puntos, con su correspon-

diente palanca de funcionamiento y bancada, en estado de completa, a falta de algunas agujas para su funcionamiento; tasada para la subasta en 6.000 pesetas.

Tercero. Una estufa eléctrica, funcionando, marca «Marconi», de 1.000 W., con pantalla niquelada curva. Un aparato de radio, sin marca, en perfecto estado de funcionamiento, con caja de madera y tres mandos. Una plancha eléctrica, en funcionamiento. Un reloj de pared, tipo antiguo, eléctrico, de la Casa «Electrique Brinic», funcionando, y un mostrador de cuatro cajones y cuatro patas, con tablero en la parte baja y en la superior, dos cristales, uno roto y con marcos de metal sujetos; todo ello tasado para la subasta en 1.425 pesetas.

Cuarto. Una máquina de escribir, marca «Yost», sin funcionar, completa de teclado; tasada para la subasta en 400 pesetas.

Quinto. Una balanza-peso, marca «Toledo», hasta 3 kilogramos en números rojos y 1 y 1/2 en negros, con platillo, automática, sin pesas; tasada para la subasta en 500 pesetas.

Sexto. Una máquina de coser, marca «Wertheim», con una gaveta, con su correspondiente tablero y en perfecto estado de funcionamiento, número 17.166; tasada para la subasta en 700 pesetas.

Séptimo. El derecho de traspaso del local de negocio donde ejerce la industria el deudor, sita en la planta baja de la casa número 6 de la calle Rúa Oscura, de esta capital; tasado para la subasta en 10.000 pesetas.

Total tasación de los bienes, 34.025 pesetas.

3.<sup>o</sup> Que para poder tomar parte en la subasta es requisito indispensable depositar en la Mesa el 5 por 100 del tipo base correspondiente de todos los lotes o solamente de los que intente licitar.

4.<sup>o</sup> Que los lotes se irán vendiendo uno a uno en el orden establecido y si para alguno no hay postor, se pasará al siguiente, dándose la subasta por terminada, así que el importe del lote o lotes vendidos cubra la totalidad del débito.

5.<sup>o</sup> Que los deudores pueden librar sus bienes en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el descubierto total que se persigue, y

6.<sup>o</sup> Que los bienes descritos se encuentran en poder del depositario don José Hipólito Muñoz González y pueden ser reconocidos por las personas que se interesen en su adquisición, calle Rúa Oscura, número 6, donde se encuentran.

Valladolid, 6 de junio de junio de 1962.  
Longinos Sordo.

1.969